

# CONCLUSIONES X CUMBRE



ILUSTRE COLEGIO  
DE LA ABOGACÍA  
DE MADRID

28 Y 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

Caja de Música - Ayuntamiento de Madrid  
(Plaza de Cibeles 1)

ORGANIZADO POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD, DIVERSIDAD E  
INCLUSIÓN DEL ICAM

Con la colaboración de:



## CONCLUSIONES X CUMBRE DE MUJERES JURISTAS. "NORMALIZAR LA IGUALDAD, UN ESFUERZO COMPARTIDO"

Madrid, 28 y 29 de noviembre de 2022

La Junta de Gobierno en funciones del Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid, junto con todas y todos los participantes en la X Cumbre de Mujeres Juristas, desde el convencimiento de su ineludible responsabilidad de contribuir a impulsar los cambios necesarios para erradicar cualquier trato discriminatorio por razón de género, manifiesta:

**PRIMERO-** Durante los últimos años se ha avanzado en la igualdad entre hombres y mujeres, pero aún no se puede decir que se haya alcanzado la igualdad efectiva. La igualdad entre mujeres y hombres acabará imponiéndose solo con el impulso de quienes pertenecemos al mundo del derecho y la justicia y de quienes conforman los poderes públicos, las instituciones y las empresas, que deben fomentar e impulsar los cambios necesarios para lograrlo.

**SEGUNDO-** Alcanzar una igualdad de oportunidades real pasa necesariamente por prestar especial atención a la educación. Se ha de educar primando la valía, el mérito, el esfuerzo y la capacitación y no el pertenecer a uno u otro sexo. La igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres debe producirse no solo en el desempeño de la profesión, sino especialmente en el acceso a puestos directivos en el sector. Nuestra tarea es remover la barrera invisible que impide a las mujeres acceder a esos centros de decisión, denunciar estas situaciones y trabajar para que la igualdad sea real.

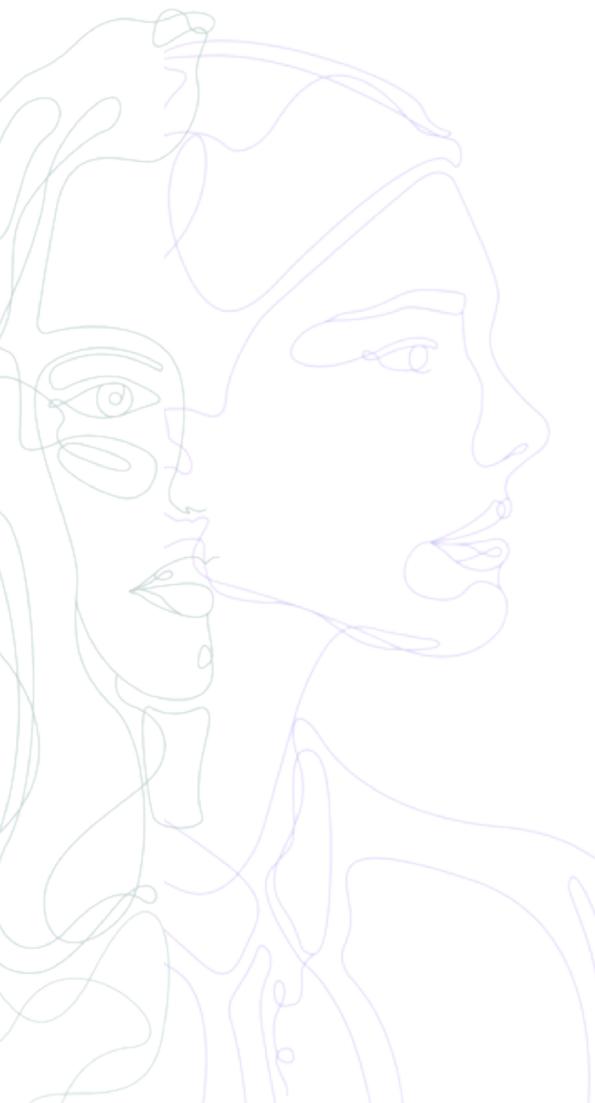
**TERCERO-** Sólo partiendo de un escenario en el que hombres y mujeres asuman las mismas responsabilidades y obligaciones será posible que realidades como la maternidad, la creación de una familia, o el cuidado de nuestros mayores y dependientes no sean obstáculos ni supongan un parón en nuestras carreras profesionales. Se trata de compartir los mismos horizontes, partir con la misma ventaja, y transitar el camino con la corresponsabilidad como bandera.

**CUARTO-** Desde el año 2013 se han incrementado exponencialmente los regímenes de guarda y custodia compartida, pero esto no es reflejo de que la corresponsabilidad se haya instalado en la sociedad. Siguen siendo las mujeres las que solicitan mayoritariamente las excedencias para el cuidado de los hijos, la tasa de empleo de las mujeres con hijos es un 11,5 % inferior a la de los hombres con hijos, y los trabajos a tiempo parcial son esencialmente ocupados por mujeres. La conciliación solo cabe con la implicación de toda la sociedad, que aún ignora deliberadamente que la desigualdad entre hombres y mujeres persiste.

**QUINTO-** La Abogacía institucional juega un papel fundamental en el impulso de la Igualdad entre hombres y mujeres. Los Colegios profesionales deben empeñarse en implantar, impulsar, potenciar y normalizar las medidas necesarias para que el desarrollo profesional de sus colegiados y colegiadas no se vea limitado por la inexistencia de una regulación legal plena que garantice el derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y profesional. Es imprescindible que los Colegios promuevan el consenso con Juzgados y Tribunales sobre los motivos y circunstancias en que ha de producirse la suspensión de vistas, actos o plazos procesales, ante la imposibilidad de las abogadas y abogados de concurrir a los mismos por motivos debidamente acreditados prestando una especial atención al principio de igualdad.

Porque es una cuestión de derechos humanos. La dimensión constitucional de las medidas normativas tendentes a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, tanto desde la perspectiva del derecho a la no discriminación por razón de sexo del artículo 14 CE, como desde la perspectiva del mandato de protección a la familia y a la infancia del artículo 39 CE, debe prevalecer y servir de orientación para la solución de cualquier duda interpretativa que pueda suscitarse ante la aplicación a un supuesto concreto de una disposición que afecte a la conciliación profesional y familiar.

Madrid, 29 de noviembre de 2022





ILUSTRE COLEGIO  
DE LA ABOGACÍA  
DE MADRID

ORGANIZADO POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD,  
DIVERSIDAD E INCLUSIÓN DEL ICAM

#MujeresJuristasICAM

Con la colaboración de:

